

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COL.

MODIFICACIÓN

AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COMALA

El Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano, Presidente Municipal de Comala Col. Con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su Art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2011, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por la totalidad de los presentes, el siguiente:

Punto de Acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante la circular número 39/2011, los integrantes de la LVI Legislatura Local, hacen de conocimiento a este H. Ayuntamiento de Comala que aprobaron celebrar el 16 de octubre de cada año como "**Día Estatal Contra la Obesidad**" y, en esa misma tesitura, se considera de vital importancia que la sociedad colimense debe conocer y estar debidamente informada del valor alimenticio y nutricional de la comida que consume diariamente en restaurantes y demás establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos, así como de la ingestión diaria recomendada de calorías por persona.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de atacar el incremento de personas con obesidad en la sociedad colimense, los integrantes de la LVI Legislatura Local en el año 2010 expidieron el Decreto número 224, mediante el cual, se aprueban las reformas y adiciones a la legislación Estatal como lo es **Ley de Salud** y la **Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, con el fin de obligar a los establecimientos que preferentemente o a los que de manera opcional estén destinados a la venta y consumo de alimentos como son: Bar, Centro Nocturno, Restaurante Bar, Restaurante, Restaurante Nocturno y Discoteca, para que en sus cartas de menú, señalen las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrecen al público, así como las calorías promedio a consumirse diariamente".

TERCERO.- Que en el Decreto mencionado en el punto anterior, en su artículo segundo transitorio se estableció la obligación a los Ayuntamientos del Estado para que por conducto de sus Cabildos homologar su Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en los que se regulan los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos, estableciendo la obligación a los establecimientos que vendan alimentos como son: el Bar, Centro Nocturno, Restaurante Bar, Restaurante, Restaurante Nocturno y Discoteca, para que en sus cartas de menú, señalen las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrecen al público, así como las calorías promedio a consumirse diariamente por persona.

Por lo expuesto y razonado anteriormente; y con la finalidad de coadyuvar con el Gobierno del Estado de Colima en la lucha contra la obesidad en beneficio de la población de Colimense se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 15 BIS Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COMALA"

PRIMERO.- Que este H. Cabildo del Ayuntamiento de Comala acuerda favorablemente la reforma al **Reglamento para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala**, adicionando el artículo 15 BIS y la fracción VIII del artículo 28, para quedar como sigue:

Artículo 15 BIS.- *Todos los establecimientos señalados en las fracciones I y II del artículo anterior, y demás que autorice el cabildo, que se encuentren destinados a la venta y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas, deberán incluir en sus cartas de menú, las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrezcan al público, así como las calorías promedio a consumir diarias.*

ARTICULO 28o.- *Son obligaciones de las personas referidas en el artículo 1º del presente Reglamento, las siguientes:*

I a la VI.-.....

VIII.- *A los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos, deberán incluir en sus cartas de menú, las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrezcan al público, así como las calorías promedio a consumir diarias.*

SEGUNDO.- Una vez aprobado el punto anterior, este H. Cabildo Municipal gira instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda como de costumbre ante la Secretaría General de Gobierno para que se realice la Publicación del Reglamento para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas con las nuevas adiciones; así mismo y una vez hecho lo anterior informe por escrito a la LVI Legislatura Local del cumplimiento por parte de este H. Ayuntamiento del artículo segundo transitorio del Decreto número 224.

TERCERO.- Por último hágase del conocimiento del presente punto de Acuerdo al responsable del Departamento de Licencias de este H. Ayuntamiento, para que informe mediante escrito a los poseedores o titulares de los establecimientos comprendidos en el presente Decreto de la obligación legal de establecer en sus cartas de menú, las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrecen al público, así como las calorías promedio a consumirse diariamente por persona, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción del oficio correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO: La presente modificación estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima".

SEGUNDO: Una vez expuesto al pleno, se sometió a consideración del H. Cabildo Municipal siendo aprobado por la **TOTALIDAD** de los presentes.

CÚMPLASE.- Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, el día 14 de Julio de 2011, Presidente Municipal.- Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano.- Rúbrica. Síndico Municipal.- Ing. Carlos Servando Fuentes Luna.- Rúbrica. Regidores.- C. Priv. Silvia Fermín Cárdenas.- Rúbrica.- Ing. Melesio Guzmán Santos.- C. Francisco Cruz Candelario.- Licda. Judith Carmina García Fuentes.- Rúbrica.- Ing. Miguel Martínez Ramírez.- Rúbrica.- Licda. Janeth Paz Ponce.- Rúbrica.- LEP. Rafael Escamilla Jiménez. - Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- T.S. Juana Andrés Rivera.- Rúbrica.